



# Ayuntamiento Municipal Villa Isabela



AYUNTAMIENTO PARA TODOS

RNC. NO. 405-00066-1



## ORDENANZA NO.02-22

**ORDENANZA QUE CREA TARIFAS O TASAS, PARA EL COBRO DE ARBITRIOS E IMPUESTOS POR CONCEPTO DE:**

**DERECHO DE CONSTRUCCION, LICENCIA DE CONSTRUCCION, CARTA DE NO OBJECION, INSPECCION DE TERRENOS, URBANIZACIONES, RESIDENCIALES, CONSTRUCCION DE PARQUEOS, DESTRUCCION DE EDIFICACION, PARED DIVISORIA, ROTURA DE ACERAS Y CONTENES, PERMISOS, CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES QUE OTORQUE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANEAMIENTO URBANO (OMPUV) DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA ISABELA.**

**CONSIDERANDO:** Que el **Artículo Art. No 199** de la **Constitución de la Republica Dom.** Estableces que el Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales Constituyen la Base del Sistema Político Administrativo Local. Son Personas Jurídicas de Derecho Público, Responsable de sus Actuaciones Gozan de Patrimonio Propio, de Autonomía Presupuestaria con Potestad Normativa Administrativa y de uso de suelo fijado de Manera expresa por las leyes y sujeta al Poder de Fiscalización del Estado y al Control Social de la ciudadanía en los termino establecido por esta Constitución y las Leyes.

**CONSIDERANDO:** Que la **Ley No. 176-07** Del Distrito Nacional y Los Municipios, **Artículo 2-** Define el Ayuntamiento como Entidad Política Administrativa Básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un Territorio Determinado que le es Propio. Como tal es una Persona Jurídica Descentralizada, que Goza de Autonomía Política, Fiscal Administrativa y Funcional, Gestora de los Intereses Propios de la Colectividad Local, Con Patrimonio Propio y Con Capacidad Para Realizar todos los Actos Jurídicos que Fueren Necesarios y útiles para Garantizar el Desarrollo Sostenible de sus habitantes y el Cumplimiento de sus fines en la Forma y con las Condiciones que la Constitución y las Leyes lo Determinen.

**CONSIDERANDO:** Que la **Ley No. 176-07** Del Distrito Nacional y Los Municipios, **Artículo 9-** Condiciones de Actuaciones:

Los Ayuntamientos se Regirán por las Disposiciones Establecidas en la Constitución de la Republica, por la Presente Ley y por las demás Leyes y Reglamentos que les sean Conexos.

Mediante Ordenanzas y Reglamentos los Ayuntamientos Podrán adecuar y Complementar las Disposiciones Legales a fin de ajustar su Aplicación a las

M.R. J-G.P.

A.H.

h.s.b

J.A.F.D.

[Signature]

m.m.m.



# Ayuntamiento Municipal Villa Isabela

AYUNTAMIENTO PARA TODOS

RNC. NO. 405-00066-1

condiciones y necesidades Locales y a la Peculiaridades y Características de sus Comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 176-07 Del Distrito Nacional y Los Municipios, Artículo 271 Establece los Ingresos Municipales:

Los Arbitrios Establecidos a su Favor en Leyes Especiales.

Los Arbitrios Establecidos por Ordenanzas Municipal.

Los Derechos, las Contribuciones, o cualquier otros Ingresos que les asigne.

Para el cobro de los Tributos y de las Cantidades que como Ingresos de Derecho público deben percibir los Ayuntamientos, Ostentaran las mismas Prerrogativas Establecidas Legalmente para la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano es vital Para el Control del uso de suelo y Ordenamiento del Territorio que corresponde al Municipio de Villa Isabela según lo establece la ley 176-07 en su artículo 126 y la ley 6232 del año 1944.

**CONSIDERANDO:** : Que en el Territorio Correspondiente al Municipio de Villa Isabela existe una cantidad considerable de Obras ilegales que hacen cada vez más vulnerable el territorio del Municipio y que nunca han pagado impuesto, en tal virtud se establece la siguiente tabla para el cobro de arbitrios e impuestos por derecho del uso de suelo y construcciones ilegales.

**CONSIDERANDO:** Que Esta ordenanza obliga a todos los Múncipes radicados en el territorio del Municipio, sean estas Persona Físicas o Jurídicas, y se aplican conforme al criterio de que los mismos residan, tengan su Domicilio o ejecuten actividades de manera efectiva en el territorio.

**CONSIDERANDO:** Que en Sesión Extraordinaria No. 12 de fecha 26 del mes de **Octubre** del año 2022, Celebrada en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento Municipal de Villa Isabela, a iniciativa del Alcalde Municipal, **LEANDRO GÓMEZ POPOTERS**, fue Presentada la **Ordenanza** Emitida por la Alcaldía, **Con todos los Montos Establecidos que crea tarifas o tasas, para el cobro de arbitrios e impuestos por concepto de:**

**Derecho de construcción, Licencia de Construcción, carta de no Objeción, Inspección de Terrenos, Urbanizaciones, Residenciales, Construcción de Parqueos, Destrucción de Edificación, Pared Divisoria, Rotura de Aceras y Contenes, Permisos, Certificaciones y Autorizaciones que otorgue la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano (OMPUV) del ayuntamiento del Municipio de Villa Isabela.** La presente Ordenanza será enviada al Concejo de Regidores del Ayuntamientos de Villa Isabela para que la misma sea aprobada dando cumplimiento al artículo 9 párrafo 1 de la ley 176-07 del

M.R.F.-G-P  
M.R.M.  
A.S.  
L.S.B.  
J.A.Z.A.

m.m.m.



# Ayuntamiento Municipal Villa Isabela

AYUNTAMIENTO PARA TODOS

RNC. NO. 405-00066-1

Distrito Nacional y los Municipios, y Establecer, como en efecto se establece, que los pagos descrito en la presente ordenanza se realizaran adicionalmente a cualquier otro impuesto establecido por las leyes 675 y 687 y sus reglamentos.

**CONSIDERANDO:** Que dicha Ordenanza se Creó con la finalidad de ser Aprobada Como fue emitida por la Alcaldía, ya que esta Contiene los montos que Consideran que deben pagar Cada Ciudadano o Múncipe, en este Territorio. Dicho en la Comunicación emitida fue Creada por Recomendación de la Administración Pública.

**VISTA:** La Constitución de la República del 26 de enero del 2010

**VISTA:** La ley 176-07, ley 675 y ley 6232.

**VISTA:** La Propuesta de Aprobación de Ordenanzas Municipal, Emitida por el Alcalde Municipal, Sr. **LEANDRO GOMEZ POPOTERS**, sugerida a la Alcaldía por el Ministerio de Administración Publica, y remitida a través de su oficio de fecha **18 de Julio** del año **2022**, al Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Villa Isabela para su aprobación.

El concejo de Regidores de este Ayuntamiento municipal de villa Isabela. En uso de sus facultades legales.

## RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO:** Aprobar, como al afecto Aprueba, la Ordenanza Emitida por la Alcaldía, **Con todos los Montos Establecidos como fue Recibida por este Consejo de Regidores**, que crea tarifas o tasas, para el cobro de arbitrios e impuestos por concepto de: **Derecho de construcción, Licencia de Construcción, carta de no Objeción, Inspección de Terrenos, Urbanizaciones, Residenciales, Construcción de Parqueos, Destrucción de Edificación, Pared Divisoria, Rotura de Aceras y Contenes, Permisos, Certificaciones y Autorizaciones que otorgue la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano (OMPUV) del ayuntamiento del Municipio de villa Isabela.** Creada por Recomendación de la Administración Pública.

Para que en lo adelante se efectúen los pagos como sigue a continuación:

1. Viviendas unifamiliares (concreto RD\$ 40.00 pesos por mts2)
  - 1.1 Uso y ocupación de suelos y linderos RD\$1,500.00
    - 1.1.2 Carta de no objeción (RD\$1,500.00)
    - 1.1.3. Materiales en la vía pública RD\$500.00
2. Vivienda unifamiliares en sectores populares (madera y zinc RD\$2,000.00)
  - 2.1 Uso del espacio público con materiales en la vía pública (RD\$500.00)

M.R.F-G-F  
H.S.B.  
J.A.F.D.

*[Handwritten signature]*  
M.M.M.



# Ayuntamiento Municipal Villa Isabela

AYUNTAMIENTO PARA TODOS

RNC. NO. 405-00066-1

## 3.2 VIVIENDAS EN URBANIZACIONES.

3.1 El metro cuadrado de construcción 50.00 pesos

3.1 Tramitación de planos----- (RD\$ 1,500.00)

3.2.1 carta de no objeción----- (RD\$ 1,500.00)

3.2.2 Formulario de lindero----- (RD\$ 500.00)

3.2.3 Materiales en la vía pública----- (RD\$500.00)

## LOTIFICACION DE URBANIZACIONES.

4. 5% del valor del terreno a urbanizar bruto. Se fija un precio por metro.

4.1 Carta de no Objeción dependiendo de la cantidad de metros a urbanizar (RD\$10,000. a 25,000.00) pesos

4.1.2 Lotificación e Inspección de solares----- (RD\$2,500.00)

4.4.4 Uso temporal espacio público y acceso calle-- (RD\$500.00)

4.4.5 Por cada 1000 metros de calle, aceras y contenes (5000.00 pesos)

Nota: cada urbanista debe entregar al Ayuntamiento bajo un acto notarial el 5% del terreno para áreas verdes y 3% para áreas Institucional. (Total 8% del terreno)

## CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS.

5. Costo por la Construcción de cada apartamento (RD\$ 3,500.00)

5.1 Carta de no objeción al uso de suelo (RD\$ 10,000.00)

5.2 Inspección y tramitación total del proyecto (RD\$2, 500.00)

5.3 uso de materiales en la calle (RD\$ 500.00)

5.4 Estacionamiento por apartamento (RD\$ 200.00) por cada parqueo.

## CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES.

6. Comercios (RD\$ 60.00 el mts2 de construcción)

6.1 Carta de no objeción, uso de suelo y linderos de construcción (3,500.00)

6.2 Formulario de tramitación (RD\$1,500.00)

6.3 Uso del espacio público para materiales (RD\$500.00)

6.4 Estacionamiento por cada parqueo (RD\$200.00)

## CONSTRUCCION DE HOTELES, MOTELES Y CABANAS TURISTICAS.

7. Hoteles, Moteles o Cabañas Turísticas (RD\$ 65.00 por metro)

7.1 Carta de uso de suelo y linderos (5,500)

7.2 Formulario de tramitación (RD\$ 500.00)

7.3 Aprobación e inspección de terreno (RD\$ 1,500.00)

7.4 Rampa y uso temporal espacio público (RD\$2,500.00) por metros

7.5 Estacionamiento por cada uno (RD\$ 200.00)

*A.A.Z.U.*  
*h.s.b.*  
*F.G.P.*  
*M.R.*

*M.M.*



# Ayuntamiento Municipal Villa Isabela

AYUNTAMIENTO PARA TODOS

RNC. NO. 405-00066-1

CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE GASOLINA Y GLP.

8. Solicitud carta de no objeción y uso de suelo (RD\$25,000.00)
- 8.1 Derecho de construcción 75.00 pesos el metro cuadrado.
- 8.2 Instalación de tanque cada uno (RD\$ 150,000.00) pesos
- 8.3 Formulario de tramitación e Inspección del proyecto (RD\$ 2,500.00)
- 8.4 Rampas y uso de los espacios publico mts2 (RD\$ 3,500.00) pesos
- 8.5 Estacionamiento por cada parqueo (RD\$ 200.00) pesos

9. CONSTRUCCIONES ILEGALES

Para su formalización (se cobra el doble de los impuestos)

- 9.1 Carta uso de suelo y lindero RD\$3000.00 pesos
- 9.2 Pago del 3% valor tasación de venta del proyecto
- 9.3 Formulario de tramitación RD\$ 2000.00 pesos
- 9.4 Valor del metro de construcción RD\$ 75.00 pesos

La presente **Ordenanza** entra en vigencia a partir de su publicación en un Medio Escrito de Circulación Nacional, Local o en página Web del Ayuntamiento Municipal de Villa Isabela, Pto. Pta. Rep. Dom...

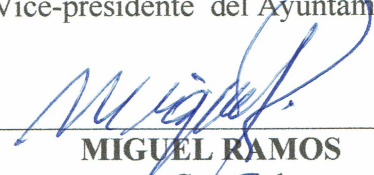
Dada en la Honorable Sala Capítular de este Ayuntamiento Municipal, de Villa Isabela, Puerto Plata, Republica Dominicana, a los 3 días del mes de Marzo del año 2023, y aprobada en sesión Extraordinaria No. 012 de fecha 26 del mes de Octubre del año 2022.

Año 178 de la Independencia Nacional y año 159 de la Restauración de la República.


  
SUSANA ULLOA U.  
Presidente del Ayuntamiento Municipal.

  
JULIO ALBERTO TAVERA O.  
Vice-presidente del Ayuntamiento.

  
MARCEANO MARTE MARTÍNEZ.  
Concejel

  
MIGUEL RAMOS  
Concejel

  
LUÍS JOSÉ SANCHEZ B.  
Concejel

  
LEANDRO GÓMEZ POPOTERS  
Alcalde Municipal

  
LICDA. YUDELKA M. MORA REYES  
Secretaria del Concejo Municipal.